

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 161 QUE
RECTIFICA "PRÓRROGA AL CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE
SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° **2680**

ARICA, 11 de marzo de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 161 de fecha 19 de Enero de 2024 del Servicio de Salud Arica que rectifica la "**Prórroga del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 161 de fecha 19 de Enero de 2024 del Servicio de Salud Arica que rectifica la "**Prórroga del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/CYC/CMC/EDV/JLP/abr.

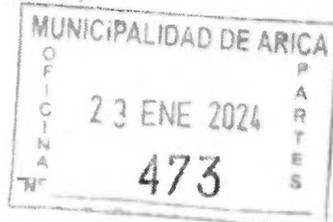


SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

30 ENE 2024



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 0059 (18-01-2024)
PPSM/MCA



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2736 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE PRORROGÓ PARA EL AÑO 2024 EL "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES DE LA COMUNA DE ARICA"

RESOLUCIÓN N° 161

Exenta

19 ENE. 2024

ARICA,

COPIA

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, de esta entidad, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62 se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia Administración;
- 2.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°2736, de 20 de diciembre de 2023, se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 3.- Que tal verificación fue realizada por funcionaria de la Subdirección de Gestión Asistencial que, mediante Memorandum N°13, de 16 de enero de 2024, mediante el que solicitó realizar la rectificación de la resolución indicada, en su numeral primero de la parte resolutive, ya que se asignaba un monto distinto al debido;
- 4.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1°. **RECTIFÍQUESE** el N°1 de la parte RESOLUTIVA de la RESOLUCIÓN EXENTA N°2736, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, que PRORROGÓ PARA EL AÑO 2024 el "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES DE LA COMUNA DE ARICA", por existir errores de carácter formal, según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

1.- SE PRÓRROGA para el año 2024 el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES DE LA COMUNA DE ARICA», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 10 de abril de 2019; el que comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2024 extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$ 78.433.450.- (setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

DEBE DECIR:

1.- SE PRÓRROGA para el año 2024 el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES DE LA COMUNA DE ARICA», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 10 de abril de 2019; el que comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2024 extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$ 96.930.430.- (noventa y seis millones novecientos treinta mil cuatrocientos treinta pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2°. **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no rectificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°2736, de 20 de diciembre de 2023, pasando el presente acto administrativo a formar parte integrante de aquel al que rectifica, para todos los efectos legales que deriven de su aplicación;

3°. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


D. FROILÁN ESTAY MUJICA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSAP Jeannette Alcon .
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Depto. de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP


MINISTRO DE FE
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE